

**AUTO No. 01125**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, los Decretos 959 de 2000, 506 de 2003, Resolución 931 de 2008, Ley 1437 del 2011, y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 3084 del 17 de febrero de 2010, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Avenida Carrera 1 No. 75 – 67 Sur de esta Ciudad, cuyo contenido pertinente se describe a continuación:

“(…)

**2. ANTECEDENTES**

- a. *Texto de Publicidad: imagen Del Color Distribuidora De Belleza*
- b. *Tipo de Anuncio: aviso no divisible de una cara de exposición.*
- c. *Ubicación : Primer piso.*
- d. *Área de exposición: 3.8 m2 Aprox.*
- e. *Tipo de establecimiento: Individual*
- f. *Dirección publicidad: AK. 1 No. 75 – 67 Sur*
- g. *Localidad: Usme*
- h. *Sector de actividad: comercio y servicios.*
- i. *Fecha de la visita: 22/01/2010*

**3. EVALUACIÓN AMBIENTAL**

### AUTO No. 01125

a. *Condiciones generales: De conformidad con el Dec. 959 de 2000 Cap. 1 y Dec. 506 de 2003 Cap. 2, el predio debe observar las limitaciones y obligaciones que corresponden a saber: El Aviso se debe adosar a la fachada propia del establecimiento. En el caso de ser un aviso no divisible no debe ocupar más del 30% de la fachada hábil para su instalación (Dec. 959/00 Art. 7), no puede estar elaborado en materiales reflectivos, ni estar incorporados a puertas o ventanas (prohibiciones Dec. 959/00 Art. 8). Sólo puede contar con iluminación sobre ejes viales de actividad múltiple o por disposición de la autoridad competente (Dec. 959 Art. 5 literal C). Sólo puede existir un aviso por fachada de establecimiento (excepciones Dec. 959/00 Art. 6 lit. a y Dec. 506/03 Art. 8 lit. 8.2)*

(...)

#### 4. VALORACION TECNICA:

- El local cuenta con más de un aviso por fachada (Infringe literal a, Artículo 7, Decreto 959/00).

- La dimensión del aviso excede el 30% del área de la fachada (infringe Artículo 7, literal b, Decreto 959/00)

-Cuenta con publicidad en ventanas o puertas (Infringe literal c, Artículo 8, Decreto 959/00.

-El aviso del establecimiento no cuenta con registro (Infringe Artículo 30 concordando con el 37, Decreto 959/00).

#### 5. CONCEPTO TÉCNICO

a. *se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, ORDENAR, al representante legal de la empresa (o persona natural), **IMAGEN DEL COLOR DISTRIBUIDORA DE BELLEZA**, el desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentren incumplimiento con las estipulaciones ambientales.*

b. (...)"

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que según la información contenida en el documento técnico precitado, se puede establecer que los elementos de Publicidad Exterior Visual, vulneran las siguientes disposiciones ambientales:

**AUTO No. 01125**

- Artículo 7 literal a) del Decreto 959 de 2000, toda vez que el establecimiento supera el número de avisos permitidos por fachada.

- Artículo 7 literal b) del Decreto 959 de 2000, porque el aviso excede el 30% del área de la fachada del establecimiento.

Artículo 8 literal c) del Decreto 959 de 2000 por contar con publicidad en ventanas o puertas.

Artículo 30 del Decreto 959 de 2000 en concordancia con el Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008, por no contar con registro previo ante ésta secretaría

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior sin perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

***“ARTICULO 9. Responsables.*** *Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”*

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

***“...En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”***

***Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestaran mérito ejecutivo...”***

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

**AUTO No. 01125**

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”*

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

*“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”*

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**PRIMERO.-** Ordenar al señor LUIS OCTAVIO VARGAS QUITIAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.365.785, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado IMÁGENES DEL COLOR DISTRIBUIDORA DE BELLEZA, el desmonte de los elementos publicitarios que anuncian “IMAGEN COLOR DISTRIBUIDORA DE BELLEZA” instalados en la Avenida Carrera 1 No. 75 – 85 Sur de esta Ciudad, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, los elementos de Publicidad Exterior Visual objeto de esta actuación serán desmontados, a costa del señor LUIS OCTAVIO VARGAS QUITIAN, en calidad de propietario del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo aviso, instalado en la Avenida Carrera 1 No. 75 – 85 Sur de esta ciudad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

**SEGUNDO.-** Comunicar el contenido del presente Auto al señor LUIS OCTAVIO VARGAS QUITIAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.365.785, en su calidad de

**AUTO No. 01125**

propietario del establecimiento de comercio denominado IMÁGENES DEL COLOR DISTRIBUIDORA DE BELLEZA, o quien haga sus veces, en la Avenida Carrera 1 No. 75 – 85 Surde esta Ciudad, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**TERCERO.-** Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**CUARTO.-** Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 19 días del mes de febrero del 2014**



**Fernando Molano Nieto**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

*Expediente: SDA-08-2011-1077*

**Elaboró:**

Catalina Rodríguez Rifaldo	C.C:	35354173	T.P:	217011	CPS:	CONTRAT O 022 DE 2013	FECHA EJECUCION:	12/11/2013
----------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Norma Constanza Serrano Garces	C.C:	51966660	T.P:	143830	CPS:	CONTRAT O 106 DE 2014	FECHA EJECUCION:	4/02/2014
--------------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	-----------

**Aprobó:**

Fernando Molano Nieto	C.C:	79254526	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	19/02/2014
-----------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------



Entregando lo mejor de  
**los colombianos**





Certificación de entrega

**Servicios Postales Nacionales S.A.**

**Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

 <b>CORREO CERTIFICADO NACIONAL</b> Fecha Presentación: 01/04/2014 15:49:33 Centro Operativo: UAC CENTRO SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062017-9 DG 25 G 95 A 55		 RN158778658CO																
<b>REMITENTE</b> Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2 Referencia: Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		<b>MOTIVOS DE NO ENTREGA</b> <table border="1"> <tr> <td>NE</td> <td>DR</td> <td>C1</td> <td>N1</td> <td>NS</td> </tr> <tr> <td>RE</td> <td>FA</td> <td>C2</td> <td>N2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>AP</td> <td>DE</td> <td>NR</td> <td>FM</td> <td></td> </tr> </table> Primer intento de entrega FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm Segundo intento de entrega FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm		NE	DR	C1	N1	NS	RE	FA	C2	N2		AP	DE	NR	FM	
NE	DR	C1	N1	NS														
RE	FA	C2	N2															
AP	DE	NR	FM															
O.S.: 1836928		<b>OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:</b>																
<b>DESTINATARIO</b> Nombre/ Razón Social: LUIS OCTAVIO VARGAS Dirección: AV CARRERA 1 N° 75 -85 SUR Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		<b>DATOS DE ENTREGA:</b> Firma y sello de quien recibe <input type="checkbox"/> R Nombre completo de quien recibe Cédula de quien recibe Teléfono de quien recibe FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm																
Teléfono: NO REGISTRA Código postal:		Nombre completo del distribuidor Cédula																
<b>OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:</b> AUTO 1125 DE 2014		FIRMA IMPOSITOR Valor \$5.000																
Valor \$5.000	Peso (grs) 50,00	Peso Volumétrico (grs) 0,00	Valor Declarado \$0															
		JOHN HIDALGO C.C. 79 816.472 SUR - 523																

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- Código postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
- Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Bogotá D.C

Señor(a):

LUIS OCTAVIO VARGAS QUITIAN  
Avenida Carrera 1 N° 75 -85 Sur

Ciudad

Ref. Comunicación No. 01125 del 2014

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No 01125 de 19,- febrero - 2014 le comunico que:

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,



**Fernando Molano Nieto**  
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL